



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “SIPINNA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “SIPINNA” a través de su representante declara:

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- B) Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- D) Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



II.- "EL COLSON" a través de su representante declara:

- A) Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985, y según dispone el artículo 1o., reformado mediante Decreto Número 56 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
- B) Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- C) Que el Dr. José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el periodo del 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2028, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica, y 14 del Reglamento General de la misma institución; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
- D) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

III.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que, el presente convenio tiene como objeto el establecer las bases y criterios conforme a los cuales "SIPINNA" y "EL COLSON" a través del Centro de Estudios en Gobierno y Asuntos Públicos, conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo diversas acciones de colaboración en los rubros de: investigación, capacitación y asesoría, que enriquezcan el quehacer de "LAS PARTES" promoviendo y fomentando la debida atención a las múltiples



problemáticas que afectan la vida de niñas, niños y adolescentes, con la materialización de las siguientes acciones:

1. Coadyuvar y trabajar de manera conjunta en proyectos, programas y acciones en aras de difundir, promover y proteger los derechos de la niñez y adolescencia.
2. Intercambiar mutuamente experiencias que permitan elaborar e implementar programas y/o proyectos que incidan de manera efectiva en la política pública.
3. Desarrollar proyectos de investigación y análisis de las múltiples problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia en nuestra entidad.
4. Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “EL COLSON”.

1. Participar en las reuniones que solicite la Secretaría Ejecutiva de “SIPINNA”, con la finalidad de emitir opinión, propuestas y/o recomendaciones sobre los tipos de proyectos, programas y acciones estratégicas que se pretendan implementar por “SIPINNA”, siempre y cuando se convoque con al menos siete días hábiles de antelación y lo permita las actividades de “EL COLSON”.
2. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva de “SIPINNA” o llevar a cabo las actividades en materia de investigación y capacitación al funcionariado y público en general en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes; previo convenio, programa y/o proyecto específico que establezca las condiciones de colaboración y los compromisos que tendrá cada una de “LAS PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “SIPINNA”.

1. La persona responsable de la ejecución del presente convenio y enlace permanente fungirá como vínculo de coordinación con “EL COLSON”, para trabajar en conjunto y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
2. Independientemente de las actividades de colaboración que se pretendan realizar o llevar a cabo de forma conjunta en el marco del presente instrumento, proporcionar acceso a los bancos de datos o dotar de todos los elementos de tipo informativo que obren en su poder y que resulten necesarios para que el “EL COLSON” lleve a cabo sus propios proyectos de investigación, análisis, estudios o evaluaciones.
3. Considerar las propuestas y recomendaciones que le realice “EL COLSON”, para la elaboración e implementación de proyectos y/o programas que impactarán la vida de niñas, niños y adolescentes.
4. Abrir espacios a “EL COLSON” en los órganos o equipos de consulta del SIPINNA, para colaborar – participar en las reflexiones que apoyen programas o proyectos dirigidos a atender a niñas, niños y adolescentes.
5. Recibir estudiantes de “EL COLSON” para que realicen actividades relacionadas con sus estudios y tesis, para lo cual brindará todas las facilidades e información necesaria para este fin, y en su caso, otorgar las constancias de reconocimiento conducentes.



CUARTA: CONVENIOS, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS ESPECÍFICOS: Para cumplir el objetivo de este convenio, **“LAS PARTES”** podrán establecer los convenios, proyectos y/o programas específicos que sean necesarios en los que se acordarán las condiciones de colaboración y se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Los convenios, programas y/o proyectos específicos o cualquier actividad de colaboración deberá cumplir con la normatividad y procedimientos aplicables a cada parte; asimismo, deberán ser autorizados por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes. Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán aplicables a dichos programas y/o proyectos específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

QUINTA: GESTIÓN DE RECURSOS: **“LAS PARTES”** podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes convenios, proyectos y/o programas específicos, sin que esto implique un compromiso explícito de **“LAS PARTES”** de asignar recursos o cubrir gastos.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** convienen que, por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, así como de los convenios, proyectos y/o programas específicos que se lleguen a suscribir, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Por medio de este convenio, **“LAS PARTES”** se obligan por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, datos personales sensibles, así como la información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente convenio, y que se haya clasificado o identificado por **“LAS PARTES”** como confidencial al momento de la entrega o comunicación de la información, por lo tanto se obligan a utilizarla única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas y/o el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, y a no utilizarla en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y la finalización de su vigencia o en caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** lo dé por terminado de manera anticipada, sin importar la causa de dicha terminación, no exime a **“LAS PARTES”** de cumplir todas las obligaciones de confidencialidad respecto a la información o datos personales proporcionados, acorde a la normatividad sobre confidencialidad y datos personales que sea aplicable.



Cada colaboración, convenio, proyecto y/o programa específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

No se considerará dentro de la obligación de confidencialidad, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen **“LAS PARTES”** a revelar o divulgar; ni la información que corresponda a cada parte en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes al amparo de este convenio, o de los convenios, proyectos y/o programas específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

NOVENA: USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS: Todo producto final que surja de la participación conjunta de **“LAS PARTES”** en el marco del presente convenio, o de los convenios, proyectos y/o programas específicos, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: **“LAS PARTES”** convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que se consideren convenientes.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES DEL CONVENIO: **“LAS PARTES”**, designan como responsables de la ejecución del presente convenio, para vigilar el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas: por parte de **“EL COLSON”**, a la **DRA. GABRIELA GARCÍA FIGUEROA**, Directora del Centro de Estudios en Gobierno y Asuntos Públicos, o quien la sustituya en el cargo, y por parte de **“SIPINNA”** a la **MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión,



atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio y de los convenios, proyectos y/o programas específicos, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES: Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, vía electrónica, y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de 5 (cinco) años, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio, en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” están conformes con que, el presente convenio y los acuerdos operativos, proyectos, programas y/o actividades, son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo y en primera instancia a partir de las recomendaciones que emitan las personas responsables de este convenio; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

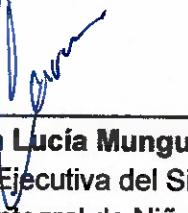


SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL
ESTADO DE SONORA


EL COLEGIO
DE SONORA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de junio de 2023.

"SIPINNA"


Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos
Secretaria Ejecutiva del Sistema de
Protección Integral de Niñas, Niños y
Adolescentes del Estado de Sonora.

"EL COLSON"


Dr. José Luis Moreno Vázquez
Rector.

TESTIGO


**Mtra. Eliana Guadalupe
Maytorena Salazar**
Directora Jurídica del Sistema de
Protección Integral de Niñas, Niños y
Adolescentes del estado de Sonora.

TESTIGO


Dra. Gabriela García Figueroa
Directora del Centro de Estudios en
Gobierno y Asuntos Públicos.

Hoja de firmas del Convenio de colaboración, suscrito a los 29 días del mes de junio de 2023, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (SIPINNA), y El Colegio de Sonora (EL COLSON).